

## CAPITULO III

### LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 5º. NORMAS GENERALES.

1º.- La Organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, pudiendo establecer los sistemas de organización, racionalización, automatización, mecanización y dirección del trabajo que se consideren más convenientes, así como adoptar nuevos métodos y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo, de acuerdo siempre con las normas legales vigentes.

2º.- La Dirección de la Empresa prestará especial atención en mejorar las condiciones ambientales de trabajo en todas sus instalaciones, al objeto de conseguir siempre unas buenas condiciones de seguridad e higiene para los trabajadores.

#### Artículo 6º. COMUNICACIONES INTERNAS:

Las comunicaciones, sugerencias, peticiones o reclamaciones que cualquier trabajador desee hacer llegar a la Dirección de la Empresa, deberán ser entregadas a su Jefe inmediato. En caso de no haber obtenido contestación, en un plazo de siete días, ésta podrá ser entregada directamente en Dirección, siendo considerada válida la fecha en que fue presentada al inmediato superior.

#### Artículo 7º. RELACIONES CON CLIENTES Y PÚBLICO:

1º.- El personal tiene la obligación de guardar la máxima cortesía, corrección y consideración con los clientes y público en general, oyendo atentamente sus observaciones y reclamaciones.

2º.- El trabajador no podrá aceptar o recibir gratificaciones dinerarias o en especie, u obsequios por parte de personas o Entidades ajenas a la Empresa, por servicios realizados en el desempeño de su cargo o empleo.

#### Artículo 8º. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS:

Expresamente se reconoce por el presente Convenio la total prohibición de que los trabajadores de plantilla puedan efectuar bien de forma autónoma o al servicio de terceras personas físicas o jurídicas, realizaciones comerciales o industriales que de alguna forma puedan estar conexas con las actividades empresariales de la propia Compañía o empresas del grupo.

Dichas realizaciones comerciales o industriales incluirán tanto las efectuadas a título lucrativo, como gratuitamente.

#### Artículo 9º. ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y DISCIPLINA:

1º.- La Dirección de la Empresa vigilará y controlará que sus empleados cumplan con los horarios establecidos y tengan obligatoriamente una presencia efectiva en el trabajo.